

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de octubre de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2022 - 00070 - 00 *(Cuaderno Principal)*

Vistas las documentales que anteceden *(Pdf. 11 y 13 C.P.)*, por medio de las cuales, la entidad ejecutante otorga la facultad expresa para “solicitar la terminación del proceso” a su apoderado judicial, se tiene por cumplida la carga impuesta mediante auto de fecha 15/07/2022 *(Pdf. 10 C.P.)*.

Así las cosas, en virtud de la solicitud de terminación *(Pdf. 08 C.P.)*, remitida desde el correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de Abogados – SIRNA, por JOSÉ WILSON PATIÑO FORERO, identificado con C.C. No. 91.075.621 de San Gil y T.P. No. 123.125 del C.S. de la J., como apoderado de la entidad actora y de conformidad con el artículo 461 del C.G. del P., el Despacho decide:

PRIMERO: TERMINAR el presente proceso ejecutivo de menor cuantía iniciado por BANCO FINANDINA S.A. contra YEIMMY LILIANA RUIZ PAÉZ, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de medidas cautelares decretadas dentro de este expediente. De existir embargos de remanentes vigentes sobre los bienes que llegasen a desembargarse, póngase los mismos a disposición del despacho correspondiente. Oficiese.

Previo a remitir el oficio respectivo, deberá la parte interesada solicitar a la secretaria del despacho su envío.

TERCERO: ORDENAR a la parte actora, la entrega de título(s) ejecutivo(s) original(es) que fue(ron) presentado(s) como mensaje de datos a la parte demandada, como quiera que tiene el deber de conservarlo(s) y mantenerlo(s) en su custodia, además de que la obligación allí contraída se encuentra satisfecha.

CUARTO: ABSTENERSE de condenar en Costas.

QUINTO: Cumplido lo anterior ARCHÍVESE el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.44 del 24/10/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN

LA JUEZ

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5c6577c3e9d7d90b824da8966696962ca4c419c062948ccaed6fa2b2ac3113f**

Documento generado en 21/10/2022 06:11:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>